



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
RADICADO: 20001-31-03-005-2017-00349-00

Treinta (30) de abril de dos mil Veintiuno (2021).

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita corregir la fecha del auto que programó diligencia de remate, a lo cual el despacho accede en el sentido de que la fecha correcta del auto corresponde al 16 de abril de 2020 tal como aparece en la firma electrónica del documento y no al 17 de abril de 2021 como se erró en dicha providencia.

En cuanto a la adición del auto de fecha no se accede debido a que para fijar fecha para llevar acabo la subasta pública de los inmuebles objeto de embargo y secuestro, es necesario previamente practicar el control de legalidad por parte de la titular del despacho tal como lo dispone el artículo 448 ibídem, despliegue intelectual que es necesario aclarar que se realizó en el presente asunto, tanto es así que al no encontrar causal de nulidad alguna que invalidara lo actuado se procedió de conformidad con lo pedido por la parte ejecutante y en consecuencia se señaló fecha para llevar acabo el remate de los bienes del deudor.

Entonces, pese a que no se dejó expresamente consignado en la providencia que se hizo el control de legalidad y revisado el proceso no se encontraron vicios procesales que afectaran la actuación, se procedió a fija fecha para la diligencia de remate, por lo que no es necesario acceder a lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
ido5civcircuitovalledupar@gmail.com

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d51ca9e6da75584ce51e3f7e92de5a0356d99d6bcfd17c8b6d6b566e2de2a2b**

Documento generado en 30/04/2021 03:53:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>